



2019-00055

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, AGOSTO DIEZ (10)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACION: **2019-00055**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PARQUE INMACULADA.
DEMANDADO: GALA DIAZGRANADOS DE VILLEGAS.

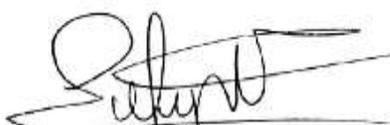
Leído el anterior informe secretarial, y el escrito presentado al correo electrónico del juzgado el día 26 de julio del presente año, presentado a tiempo por el apoderado judicial de la parte demandante, donde impetra recurso de apelación contra el auto que revocó el mandamiento de pago fechado abril 4 de 2019, en razón de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 438 del C.G.P, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO contra el auto fechado julio 19 del 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase oportunamente el expediente al Superior, previo reparto por el TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 11 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla



2019-00055

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35296c792555a8ecc7abf33ddf2d7b36a3abe37463029afe043a014914ba211

Documento generado en 10/08/2021 01:36:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**